

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, poniéndole de presente que el día 21 de abril de 2022 a las 5:00 pm venció el término de traslado del demandado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. quien fue notificado del auto admisorio de la demanda en su contra de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, via correo electrónico el día 29 de marzo de 2022, presentando el día 21 de abril de 2022, por medio del correo electrónico morenobrandonesteban4@gmail.com sus respectivas contestaciones a la presente demanda, así como también presentó sus excepciones.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá, Valle del Cauca

AUTO No. 606

PROCESO: VERBAL SUMARIO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00055-00

Mayo tres (3) de dos mil veintidos (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Admitir la Contestación de la Demanda presentada por la Representante Legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, a través de apoderado judicial, en este proceso iniciado por la **CLÍNICA DOLORMED S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que se encuentra trabada en su integridad la Litis, toda vez que el sujeto procesal por pasiva, se pronunció oportunamente, según la constancia de secretaría, y revisada la contestación, se observa que cumple con las formalidades previstas en el artículo 96 del Código General del Proceso, por lo que será admitida.

En aplicación del Art. 391 del Código General del Proceso, se correrá traslado de las Excepciones de Mérito propuestas por la Demandada-**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** a la Demandante **CLÍNICA DOLORMED S.A.S.**, para que se pronuncie al respecto en el término tres (3) días.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá V,**

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la Contestación de Demanda presentada por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, por reunir los requisitos formales para ello.

OSCAR

2º.- CORRER traslado por Secretaría a la Demandante-**CLÍNICA DOLORMED S.A.S.**, en los términos del artículo 391 en concordancia con el Art.110 del Código General del Proceso, de las *Excepciones de Mérito* propuestas por la Demandada-**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, por el término de **tres (03) días** para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

2º.- RECONOCER al **Dr. JOSÉ EVER RÍOS ÁLZATE** como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.-T.P.** No. 105.462 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA STELLA BETANCOURT.